

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: Proceso de Ejecución de Sentencia seguido por FRANCISCO JAVIER CALERO GUERRA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y OTRO. Radicado: 20001-31-05-004- 2019 – 00131-00.

Vista la anotación secretarial precedente y que la demandada Colpensiones, allegó al juzgado acto administrativo con el cual manifiesta dar cumplimiento a lo que le corresponde, conforme a las sentencias de primera y segunda instancia, esta agencia judicial ordena poner en conocimiento del extremo activo en esta litis el Acto Administrativo, Resolución SUB 118434 del 5 de mayo de 2023, emitido por la entidad demandada, para su conocimiento, e informe al juzgado, si esa resolución se hizo efectiva y le fueron pagados los valores allí reconocidos e incluido en nómina, es decir, si las demandadas, dieron cumplimiento a las órdenes impartidas en las sentencias aducidas así como lo ordenado en mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2022, en sus ordinales cuarto, quinto y sexto, y así proceder a la terminación del proceso si con dicho reconocimiento y pago se satisfacen debidamente las acreencias cobradas en este asunto, y en caso contrario continuar entonces con el trámite correspondiente que sigue, que es ordenar seguir adelante con la ejecución, toda vez que con la sola expedición del acto administrativo en mención, no se configura el pago/cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas.

Para esto se ordena a la secretaría del juzgado enviar al correo del apoderado judicial de la parte demandante dicho acto, así como compartirle el link del expediente judicial.

E. Potes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANÍBAL GUILLERMOMOSCOTE
Juez

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b4cb8fc7e61c4263d1d4872f84d907d3175946d1a0505beb0a5783c5104609**

Documento generado en 12/02/2024 03:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>